

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 439

TEGUCIGALPA: 17 DE NOVIEMBRE DE 1914

NUMERO 4.882

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—

Se manda pagar la suma de \$ 16.00—Se eleva á \$ 30.00 mensuales el sueldo de un celador—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 23.840.85—Se autoriza la erogación de \$ 796.46—Se manda pagar la suma de \$ 57.82—Se aprueba una contrata—Se suprime un empleo—Se manda pagar la suma de \$ 35.00 mensuales—Se manda pagar la suma de \$ 865.49 oro—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 24.50—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 4.00—Se autoriza la erogación de \$ 2.500.00—Se autoriza la erogación de \$ 165.50—Se autoriza el traspaso de una contrata—Decídase que el señor Thomas W. Troy ha perdido sus derechos por razón de una contrata.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se manda pagar la suma de \$ 16.00

Tegucigalpa, 1º de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pague al fletero Ricardo Carrasco, vecino de Soledad, la suma de (\$ 16.00) diez y seis pesos, por el transporte de dos cargas de materiales telegráficos del Almacén Central al expresado pueblo de Soledad para la reparación de la respectiva línea; imputándose este gasto á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se eleva á \$ 30.00 mensuales el sueldo de un celador

Tegucigalpa, 2 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que desde el 1º del mes en curso y por el tiempo que falta del presente

año económico, se eleve á (\$ 30.00) treinta pesos el sueldo mensual del Celador que recorre la línea de Nacaome á Puerto Soto, en razón de que desde la misma fecha queda encargado de vigilar la línea telefónica que se está construyendo de Nacaome á Amapala, en el expresado trayecto.

2º—Que los gastos que haya de hacerse en virtud de este acuerdo, se imputen á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 2 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, que se contará del 15 del mes en curso en adelante, al Administrador de Correos de La Ceiba, don M. Mercadal; debiendo sustituirlo por dicho tiempo el señor Julio César Valle, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 23.840.85

Tegucigalpa, 2 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Tesorería General de Caminos entregue por la Sección de Amapala, á don Teodoro Köhneke la suma de (\$ 23.840.85) veintitrés mil ochocientos cuarenta pesos ochenta y cinco centavos, equivalentes á M. 41.462.85 al 130% de cambio, para atender al pago de dos aplanadoras «Fowler» y juegos completos de repuestos y accesorios que el Gobierno pidió por su medio para las carreteras que parten de esta ciudad.

El pago de la expresada cantidad se efectuará en tres partidas iguales, así: una inmediatamente, otra al terminar el presente mes, y la última á fines del mes de mayo próximo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 796.46

Tegucigalpa, 2 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 796.46) setecientos noventa y seis pesos cuarenta y seis centavos, oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Agente Postal de Honduras en Panamá, don M. E. Velásquez, por el saldo que ha resultado á su favor en sus cuentas correspondientes á los meses de enero y febrero últimos y según examen hecho por la Dirección General de Rentas.

2º—Que este gasto se impute á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 57.82

Tegucigalpa, 3 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague á la Agencia de la New York & Honduras Rosario Mining Company, la suma de (\$ 57.82) cincuenta y siete pesos ochenta y dos centavos plata, por valor de una caja de cianuro de sodio que se ha comprado á dicha compañía para uso de la Litografía y Fotogravado Nacionales; debiendo hacerse la imputación á la Partida 6ª, Capítulo V, Ramo de Fomento, Obras

Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 4 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Rafael Atvarado P., por otra, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete á hacer por su propia cuenta en el edificio que ocupa la Escuela de Fabricación de Puros, las obras que á continuación se enumeran:

a) Construir una cloaca en una extensión de cincuenta y ocho varas, de trece pulgadas de alto por nueve y media de ancho, con fondo y paredes de ladrillo ó piedra de cantería.

b) Hacer un excusado en forma de canal bastante inclinado, con un tablero de tablonés de dos pulgadas de grueso con tres agujeros para asientos.

c) Construir una pila de baño arriba del referido excusado con el fin de poder servirse de ella para el lavado del excusado.

d) Hacer un resumidero en el lugar en que precisamente se lava el tabaco y unirlo por un canal al excusado mencionado; hacer una lumbrera en la cloaca con su correspondiente piedra de tapa con argolla, á fin de poder quitarla lo mismo que una rejilla de hierro cuando fuere necesario. Todos los materiales que emplee el Contratista serán de buena calidad, iguales á los de la cloaca de «La Económica», cuyos dueños ceden gratuitamente el pegue. El Contratista hará uso de cemento solamente en el afinado de la pila y excusado referidos.

2º El Contratista recibirá del Gobierno en pago de estas obras la cantidad de (\$ 592 00) quinientos noventa y dos pesos, en la forma siguiente: doscientos de anticipo; sesenta semanarios y el resto al entregar el trabajo á satisfacción del Gobierno.

3º La entrega de la obra se verificará dentro de seis semanas después de aprobada la presente contrata por el Supremo Poder Ejecutivo, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

4º Ambas partes se obligan á responder á los perjuicios que se ocasionen por

la falta de cumplimiento en todo lo estipulado. En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á primero de abril de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Rafael Atvarado P.;

2º—Que el valor de la presente contrata se pague por la Caja Nacional en la forma convenida en el número 3º de la misma, y se impute á la Partida 4º, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se suprime un empleo

Tegucigalpa, 4 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Suprimir, desde el 1º del mes en curso, el empleo de Inspector de Caminos del departamento de Cortés, creado por acuerdo de 18 de junio de 1912, en virtud de que han cesado las razones que lo motivaron.

2º—Rendir las gracias á don Moisés Valle Cárcamo por sus servicios prestados en el desempeño del expresado empleo. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 35.00 mensuales

Tegucigalpa, 4 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas de este departamento pague, á partir del 1º de febrero próximo pasado y por el tiempo que falta del año económico en curso, la suma de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos mensuales, valor á que asciende el siguiente presupuesto para la nueva oficina telegráfica de la aldea de Mateo, abierta al servicio público desde aquella fecha:

Un telegrafista, al mes.....	\$ 30.00
" cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00

Suma.....\$ 35.00

2º—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen á la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 885.49 oro

Tegucigalpa, 4 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Tesorería General de Caminos sitúe á la orden del Cónsul General de Honduras en New York, la suma de (\$ 885.49) ochocientos ochenta y cinco pesos cuarenta y nueve centavos oro americano, para que atienda al pago del pedido de repuestos para las máquinas de la Carretera del Sur, contenidos en factura de 31 de enero último. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 6 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Samuel Romero, por otra, quien en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete á hacer por su propia cuenta una cloaca de sesenta varas de extensión, nueve pulgadas de ancho y trece de alto, con paredes de ladrillo ó piedra de cantería, que partiendo de la esquina de los herederos de don Jacobo Gómez en la Cuesta del Río, va á terminar á una de las cortinas del puente de La Isla sobre el Río Chiquito. Los materiales que emplee en su construcción deberán ser de buena calidad. La cloaca irá á una profundidad que no baje de veintisiete pulgadas medidas desde su parte superior hasta la superficie de la calle.

2º El Gobierno pagará al Contratista por su construcción la cantidad de... (\$ 375.00) trescientos setenta y cinco pesos, en la forma siguiente: cien pesos como anticipo, setenta y cinco pesos semanalmente y el resto al terminar la obra y entregarla á satisfacción del Gobierno, lo que se efectuará tres semanas después de aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo la presente contrata, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

3º Ambas partes responderán á los perjuicios que se ocasionen por la falta de cumplimiento en todo ó en parte de lo estipulado. En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de abril de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Samuel Romero; y

20—Que el valor á que asciende la presente contrata se pague por la Caja Nacional conforme ha sido convenido en el número 20 de la misma; y se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 8 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

19—Que la Caja Nacional entregue á don Pura Becerra v. de Bulnes la suma de (\$ 100.00) cien pesos, con que el Gobierno le ayuda para que atienda á los gastos de funerales de su marido don Martín P. Bulnes, muerto el 3 del presente mes en servicio del Gobierno, desempeñando el empleo de Inspector Reconstructor de Telégrafos de los departamentos de Intibucá y Gracias.

20—Que el valor de este gasto se tome del fondo de multas formado de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 8 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Constantino Córdova, en su propio nombre, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete á construir el trayecto de la carretera de Olancho comprendido entre los potreros que en San Diego tiene el General don Miguel R. Dávila y la margen derecha del río Jalán en Guaimaca, en una extensión de diez y medio kilómetros, poco más ó menos; debiendo ser el ancho de la cama, de seis metros de servicio.

2º El Contratista se compromete también á hacer la macadamización del expresado trayecto de carretera, de conformidad con las bases que se expresan:

a) Sobre la cama que se hará se pondrá un firme de treinta y cinco centímetros de alto en el centro y de veinte en el borde de las cunetas. La vía tendrá dos guarniciones, sirviendo de paredes interiores á las cunetas ó desagües laterales; estas guarniciones estarán contruidas con cadenas de piedra, formando parte del firme, y el resto de éste, será de piedra triturada ó pequeña, que pase libremente y en cualquier posición por un anillo que tenga diez centímetros de diámetro interior para la primera capa y la mitad para la segunda. La piedra que se emplee será dura, tenaz y resistente á la humedad, y cuando ésta sea tan dura que no consolide bajo la presión de rodillos ó pisón, se le mezclará piedra blanda en la debida proporción.

b) Tendido y aplanado el firme se colocará sobre él una capa de liga (arena, gravilla ó talpetate, pero no barro) que tenga un espesor que no exceda de seis centímetros.

c) Las cunetas se limpiarán hasta darles una anchura de cuarenta y cinco centímetros en el fondo, cuando sea en tierra; de cuarenta, cuando sea en roca floja; y cuando sea en roca sólida, treinta centímetros de ancho y cuarenta de profundidad. La sección de las dos primeras será trapecial y la de la última, cuadrada.

d) Los taludes que puedan ser amenazados con derrumbes, serán defendidos por muros de piedra en seco.

e) La forma del firme será convexa, con una pendiente del centro hacia los lados, que no sea menor del 5% ni mayor del 10%. La inclinación de los taludes puede variar, dependiendo esto de la clase del terreno.

3º El Contratista construirá las alcantarillas que se juzguen necesarias, tomando en cuenta la topografía del terreno, las cuales serán de cal y canto y con capacidad suficiente, á juicio del Ingeniero del Gobierno ó de la persona que éste designe.

4º El Contratista se compromete á dar cuenta al Ministerio respectivo del resultado del trabajo cada quince días, ó á más tardar, cada mes; y á entregar al Gobierno las secciones de carretera, por kilómetros, á medida que se vayan concluyendo; debiendo hacer la entrega definitiva de toda la sección que es objeto de esta contrata, dentro de un año y medio, contado desde el día en que se dé principio á dicho trabajo, de lo cual dará aviso al Ministerio respectivo; quedando facultado para concluirlo antes del plazo estipulado, si le fuere posible. Es entendido y convenido que el Contratista queda obligado á la conservación del camino mientras no haga la entrega definitiva de él.

5º El Contratista se compromete á depositar en la Caja Nacional, por partidas, la cantidad de (\$ 100.800.00) cien mil ochocientos pesos en constancias de crédito.

6º El Gobierno se compromete á pagar al Contratista (\$ 7.200.00) siete mil doscientos pesos por cada kilómetro de carretera construida; siendo de advertir que el depósito efectuado en constancias de crédito se le abonará así: 25% por medio de la Caja Nacional en el momento de hacer los depósitos y el resto ó sea el 75%, por la Tesorería General de Caminos, en planillas quincenales que no excederán de (\$ 2.000.00) dos mil pesos cada una, incluyendo en ellas, cien pesos para los gastos personales del Contratista; y el saldo restante, al recibir el trabajo en su totalidad.

7º El Gobierno pagará al Contratista, en calidad de anticipo, la suma de..... (\$ 1.500.00) mil quinientos pesos, con cargo al 75%, para hechura de campamentos, compra de herramientas y útiles necesarios, dándole prestada toda la herramienta que necesite y de que se pueda disponer en el Almacén Nacional ó en los distintos trabajos que tenga el Gobierno; comprometiéndose el Contratista á devolverla en el mismo estado en que le fuese entregada y á pagar á principal y costo la que inutilice. El Gobierno dará á principal y costo la pólvora y explosivos que necesite, deduciendo el valor de la que le fuese suministrada al hacer la liquidación de su cuenta; ó autorizará á la compañía minera que él indique, para que le venda dinamita, guía y fulminantes, en caso necesario.

8º El Gobierno se compromete á exencionar del servicio militar obligatorio á todos los empleados y operarios dependientes del Contratista, á otorgarle franquicia telegráfica y postal en todo lo referente al servicio y á concederle el derecho de destace de ganado, libre del pago de impuestos fiscales, todo de conformidad con las leyes respectivas.

9º Es convenido y entendido que los trabajos á que esta contrata se refiere, darán principio tan pronto como uno de los Contratistas actuales haya terminado los que están ejecutándose en cualquiera de las carreteras en construcción y reconstrucción.

10. También es entendido y convenido que cada una de las tres capas de materiales que forman el macadam será aplanada, hasta que se forme un todo firme y resistente. Para este efecto el Gobierno proporcionará al Contratista una aplanadora á vapor; y en caso de no ser esto posible, el Contratista se obliga á hacer el aplanado de las distintas capas de macadam, con un rodillo que no tendrá un peso menor de dos toneladas, movido por fuerza animal. En fé de que así lo han

convenido, firman la presente contrata en Tegucigalpa, el día siete de mayo de mil novecientos catorce.—J. Román Ramos Valdés.—Constantino Córdova; y

29—Que el valor de la presente contrata se pague por las oficinas en ella citadas y en la forma convenida en los números 59, 69 y 79 de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 24.50

Tegucigalpa, 8 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Receptoría de Rentas de Pespire, se entregue al Administrador de Correos del mismo, la suma de (\$ 24.50) veinticuatro pesos cincuenta centavos, para que pague el flete de seis cargas de libros que la Secretaría de Instrucción Pública ha enviado para las escuelas de los departamentos de Choluteca y Valle, así:

De Pespire á Choluteca 4 cargas \$ 20.00
" " " Nacaome 2 " 4.50

Suma.....\$ 24.50

29—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa, 8 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Comayagua entregue al Alcalde Municipal de San José, la suma de (\$ 3.00) tres pesos, para el pago del flete de una carga de materiales telegráficos, de la ciudad cabecera del departamento al expresado pueblo; debiendo imputarse este gasto á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 4.00

Tegucigalpa, 8 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento entregue al telegrafista de Guaimaca, la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos, para la compra de una baranda que se necesita en aquella oficina telegráfica; y que este gasto se impute á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 2.500.00

Tegucigalpa, 8 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 2.500.00) dos mil quinientos pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Valle entregará al Gobernador Político del mismo, para el pago, flete y otros gastos de cien mil hijos de henequén que el Gobierno ha comprado para su cultivo en el expresado departamento de Valle.

29—Que este gasto se imputa á la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 165.50

Tegucigalpa, 8 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 165.50) ciento sesenta y cinco pesos cincuenta centavos, que la Receptoría de Rentas de Danlí entregará al Director de la Escuela de Cultivo de Tabaco de aquel lugar, por valor á que asciende la planilla de sueldos y gastos de la misma, en el mes de marzo recién pasado.

29—Que este gasto se impute á la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza el traspaso de una contrata

Tegucigalpa, 13 de abril de 1914.

El Presidente de la República, con vista de la solicitud que al efecto ha hecho,

ACUERDA:

Autorizar á don Virgilio C. Reynolde, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y vecino de La Ceiba, para que traspase á la «Tropical Timber Company Inc.» sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con su oficina principal en el barrio de Manhattan, ciudad y Estado de New York, la contrata sobre arrendamiento de tres mil hectáreas, ochenta áreas, trece centiáreas y noventa y dos centésimos de centiárea de terrenos nacionales, en el término municipal de Nueva Armenia, departamento de Atlántida, construcción de un tranvía, etc., celebrada con el Poder Ejecutivo el 19 de junio de 1909, y aprobada por el Congreso Nacional en el Decreto número 76, de 13 de marzo de 1912; debiendo presentarse oportunamente á la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, testimonio fehaciente de la respectiva escritura de transferencia, para tomar nota de ella.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Declárase que el señor Thomas W. Troy ha perdido sus derechos por razón de una contrata

Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

Vistos,

Resulta: que por acuerdo del Poder Ejecutivo, fecha 12 de mayo de 1908, aprobado por el Congreso Nacional el 11 de marzo de 1909, se concedió á Mr. Thomas W. Troy el derecho exclusivo de navegar en el Lago de Yojoa, departamento de Santa Bárbara, por el término de quince años, haciendo uso de embarcaciones movidas por vapor ó cualquiera otra fuerza motriz; y se le otorgaron todas las franquicias, exenciones y privilegios necesarios, ya para importar todos los materiales, máquina y enseres que requiriere la empresa, ya para mantenerla en constante funcionamiento sin inconveniente alguno; concediéndole, también, terrenos para la construcción de almacenes, bodegas y otras oficinas necesarias para el servicio de la empresa.

Resulta: que el señor Troy se comprometió á comenzar los respectivos trabajos de navegación dentro de seis meses, contados desde la fecha de la concesión; á abrir al servicio público la vía de co-

municación, objeto de la empresa, dentro de un año, contado desde la fecha en que el Poder Legislativo aprobase la concesión; y á depositar en la Caja Nacional cinco mil pesos plata, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones; todo lo cual dejó de cumplir Mr. Troy.

Resulta: que por acuerdo del Poder Ejecutivo, fecha 24 de abril de 1912, ratificado por el Congreso Nacional el 21 de enero de 1913, y mediante nuevas gestiones, se declaró que continuaba en vigor el acuerdo de 12 de mayo de 1908, ya citado, que aprueba la concesión de navegación en el Lago de Yojoa, otorgada á Mr. Troy, según las condiciones estipuladas, debiendo tomarse como punto de partida para todos los plazos fijados en dicha concesión la fecha del acuerdo en referència; y el depósito de cinco mil pesos á que se refiere la cláusula 9ª, lo verificaría en la Caja Nacional, dentro de diez días, á partir de la misma fecha, 24 de abril de 1912.

Visto el informe del señor Revisor de Concesiones, el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda y demás documentos obtenidos al efecto.

Considerando: que según los datos oficiales que obran en el expediente respectivo, solicitados por la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, el concesionario Mr. Thomas W. Troy, tanto en la primera contrata como en la revalidación de la misma, faltó al cumplimiento de sus obligaciones.

Considerando: que conforme al número 12 de la concesión en referencia, por el motivo anteriormente expuesto, ha caducado de hecho la expresada concesión; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar que el señor Thomas W. Troy ha perdido sus derechos adquiridos por razón de la contrata mencionada, en virtud de haber caducado de hecho, desde luego que dejó de cumplir con las estipulaciones convenidas; y mandar que se notifique al referido señor Troy ó á su representante, la presente resolución, y que ésta se publique en el periódico oficial y en los demás que se tenga á bien.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia de una zona mineral de 1.000 hectáreas, sita en el lugar llamado «Portillo de la Tierra Amarilla» jurisdicción municipal de Ojojona, en este departamento y que

se llamará La Concepción, hecho por el Licenciado don Serapio Hernández y Hernández, por sí y en representación de los señores Miguel R. Valladares, Carlos Valladares, Luis Valladares, Raimundo Zelaya, Emilio España, Timoteo Chirinos Z., José María España, José Antonio Valladares, los cuatro primeros vecinos de Ojojona y los cuatro últimos de esta ciudad, y está limitada: al Norte, con las minas de Guasuacán ó cerro de este nombre; al Sur, con la Loma del Bals; al Oriente, con el cerro de Las Galeas; y al Poniente, con el cerro de Santa Gailo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Teguicigalpa, 24 de octubre de 1914.

15-25

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las dos de la tarde del día primero de junio último presentó don Augusto Jeffries, de este vecindario, para su inscripción á este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don Charles U. Broom, el doce de febrero del corriente año, por la que consta que don Samuel McBride vende, por la cantidad de trescientos pesos soles, al referido señor Jeffries, veinte acres de terreno cultivado en parte de cocoteros, zacate artificial y otros árboles frutales, situado en el lugar llamado «Puerto Real» limitado: al Norte, con terreno nacional; al Sur, con el mar; al Este, con propiedad de Daniel Yates; y al Oeste, con propiedad de Thomas McBride. Y no teniendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para efectos del artículo 2.322 del Código Civil. - Roatán, septiembre 23 de 1914.

15-15

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección de Nacaome, hace saber: que el Tenedor de Libros don Ramón Guzmán M. se ha presentado solicitando título supletorio de una casa que posee en el Barío Abajo de esta ciudad, con valor de dos mil pesos, de diecinueve metros ochenta centímetros de largo por siete metros de ancho, con un corredor al Norte y una mediagua anexa, de seis metros de largo por tres metros setenta centímetros de ancho, cubierta de teja, paredes de bahareque y construida con madera rolliza y ubicada en un solar de veintiocho metros y medio de largo por veintidós y medio de ancho, siendo sus límites: al Norte, casa y solar de Francisco Palma; al Sur, mediando calle, casa de Dominga de Fugón; al Este, solar de Angela Paz; y al Oeste, mediando calle, mediaguas de Petronila Cerrato. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. - Nacaome, agosto 13 de 1914.

J. I. TRIMINIO, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que en esta fecha el señor Juan Esteban Martínez ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el primero de agosto último, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Alejandro Mejía S., por la cual don José Ferrera vende á favor del presentante, por la suma de trescientos pesos plata, los inmuebles siguientes: una casa de bahareque, cubierta de teja, que mide nueve varas de Oriente á Poniente por nueve varas de Sur á Norte, inclusive un corredor, con su correspondiente cocina, cuyos límites son: al Oriente, con una milpa del vendedor Ferrera; al Poniente, con trabajo de Jesús Flores; al Sur y Norte, con trabajos del mismo señor Ferrera; una labranza sembrada de maíz y plátanos, como de una manzana de extensión,

cercada de mateare, madera y pífuela, siguiendo á continuación y bajo una sola cerca un potrero como de dos manzanas y media de extensión, con zacate natural y cercado con alambre por el rumbo Norte, siendo de advertir que por el rumbo Este, el cerco es de Matilde Pineda, y por el Oeste, el cerco es de Marcelino Paz y del vendedor Ferrera, y linda: al Oriente, con trabajo de Matilde Pineda; al Poniente, con trabajo de Marcelino Paz; al Sur, con la casa ya descrita; y por el Norte, con el camino real que conduce de esta ciudad al pueblo de Teupacenti: una labranza sembrada de maíz, como de dos manzanas de extensión, cercada de motate y madera, ubicada en La Esperanza, y linda: al Oriente, con trabajo de Cornelio Irias; al Poniente, con potrero del Doctor don Pedro H. Ordóñez; al Sur, con potrero de Blas Vallecillo; y al Norte, con el cerro de Santo Domingo; los trabajos deslindados los posee libres de todo gravamen y los adquirió construyéndolos con su propio trabajo: un potrero de dos hectáreas de extensión, cercado de alambre y mateare y sin ningún cultivo, y linda: al Norte y Poniente, con trabajos del vendedor Ferrera, de Carlos Rodríguez y de Matilde de Pineda; al Sur, con trabajos de Jacob Bados M.; y al Oriente, con potrero de Francisco Siercke; el cual adquirió por compra que de él hizo á Marcelino Paz, según consta del testimonio de la escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Juez de Letras de esta Sección, Abogado don Pedro Zúñiga R., el ocho de noviembre del año de mil novecientos trece, el cual no está inscrito en el Registro de la Propiedad de esta Sección; que los bienes descritos se encuentran ubicados en Santo Domingo, próximo á esta ciudad. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para el efecto del artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí, 19 de septiembre de 1914.

ANGEL SEVILLA P.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy á las once de la mañana se presentó, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública que autorizó el Juez de Paz de El Progreso, el doce de mayo del año de mil novecientos trece, en la cual consta que don Carlos R. Bain, de aquel vecindario, lega á sus hijos legítimos Josefina Elena y Domitila Bain, veinticinco manzanas de potrero cultivado de zacate artificial, sin cerca, ubicado en el lugar llamado «Monte Carlos» en los ejidos de El Progreso, limitado: por el Norte, quebrada de Caracol; por el Sur, trabajos de don Lyon, quebrada de por medio; por el Este, montaña inculta; y por el Oeste, carretera del mismo Monte Carlos; legación que estima en mil pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 3 de septiembre de 1914.

CAMILO SERRANO CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Tomás E. Zavala, como recomendado de don Manuel Irias R., mayor de edad, labrador y vecino del pueblo de San Francisco, en este departamento, ha presentado á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de aquel pueblo, el quince de julio del año en curso, por la que don Bernabé Valladares, mayor de edad, labrador y del citado vecindario, vende á don Manuel R. Irias, por cuatrocientos pesos soles, un terreno compuesto de quince manzanas, poco más ó menos, de extensión, situado en el lugar llamado «Quebrada de Tarritos» aldea de San Francisco, cultivadas dos manzanas con guineos en estado

de producto, diez en guamli y el resto en montaña inculta, y limitado todo: al Norte, por propiedades de Alejandro Díaz y de Balbino García; al Sur, por fincas de la mortual de Manuel Mejía; al Este, por finca de esa mortual y propiedad de Alejandro Díaz; y al Oeste, por finca de Pío Zúñiga. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a la propiedad vendida, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 14 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el Doctor don Benjamín Douglas Guilbert, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el treinta y uno de agosto último, ante el Notario Público Licenciado don José María Sandoval, por la cual Diego Vijil, Jesús Vijil de Molina, Dolores Vijil de Cáceres Bustillo, señoritas Arcadia, Elena y Mercedes Vijil, venden al presentante señor Guilbert, en mil doscientos setenta y cinco pesos, veinticinco y media caballerías, medida antigua y algunas cordadas, del terreno denominado «San José de Costa Rica» sito en el valle de Siria, jurisdicción de Cedros, en este departamento. Se compone todo el sitio de ciento noventa y una caballerías, ciento noventa y una cuerdas y dos tercias medida antigua, y cuya medida superficial es así: «habiendo llegado a un paraje donde hace encuentro el río de Las Playas, con la quebrada que viene de Pelanariz, que es lindero que divide estas tierras y las del Carmen, puso el medidor la cuerda manifestada, y la comenzó a correr por dicho lindero, con el rostro al Sur, quebrada arriba hasta llegar a dicho mineral de Pelanariz, contando treinta y siete cuerdas, y continuando por dicha quebrada arriba con el mismo rumbo hasta llegar al encuentro de la quebrada de Las Pitas, se contaron cincuenta y siete cuerdas; aquí mudó rumbo el medidor, rostro al Oriente, dividiendo estas tierras de las dichas del Carmen con dicha quebrada de Las Pitas, para arriba, hasta llegar a un montón de piedras que sirve de mojón en el paraje llamado Las Lagunas de Méndez, donde se contaron sesenta y nueve; aquí tomó el rumbo al Sur, constante el lindero hasta encontrarse con las de Santa Cruz, en cuya división está un montón de piedras que sirve de mojón y se contaron cincuenta y una cuerdas; y con dicho lindero de Santa Cruz se continuó descendiendo por la quebrada del Cuchillo, con dicho Sur, hasta el terreno del Flojo, se contaron cuarenta y siete cuerdas; y gobeando el rumbo entre Oriente y Sur, con el lindero dicho, recto hasta trepar con el desagüe de la Ciénega Prieta, se contaron cuarenta y tres cuerdas; y sin dejar dicho rumbo, se prosiguió por la orilla de la quebrada del Zapote, hasta llegar a su cabecera, se contaron treinta y cuatro cuerdas; aquí se dejaron las tierras de Oviedo, traídas por el Sur, y se mudó el rumbo, rostro al Oriente por la cima de una loma llamada de don Tomás, que hace las vertientes de las tierras de San Diego y las de este sitio hasta llegar a la cabecera de los Bañaderos, se contaron sesenta y nueve cuerdas; aquí se mudó el lindero a la medida por las guardarrayas de las tierras de San Marcos, pero sin dejar el dicho rumbo Oriente hasta topar el paraje llamado La Crucita, se contaron veintiseis cuerdas; de aquí se mudó el rumbo al Norte, y dicho lindero de San Marcos hasta el encuentro de la quebrada de Los Mezcales, donde se contaron ciento cuarenta y nueve cuerdas; y sin dejar dicho lindero, y constante dicho rumbo, se prosiguió por la Quebrada Honda, hasta llegar al camino de San Marcos, donde está una cruz, y sin dejar

dicho rumbo, demarcando los parajes del paso de la Quebrada Honda, se pasó respaldándose en el confín de la sabana de Siria, se buscó la quebrada del Aguacate hasta la cima del Cerro Grande, donde hacen encuentro las dos dichas quebradas, y se topan las tierras de San Ignacio, se contaron setenta y cinco cuerdas; aquí se buscó el rumbo del Poniente, por los linderos de las tierras de San Ignacio, formando la demarcación donde hacen encuentro las dos quebradas, la de La Tigrilla y la que llaman Honda, las cuales incorporadas se nombran río Las Playas; del cual, para abajo, se dividen estas tierras de las de San Ignacio, y corriendo la cuerda hasta el paso llamado Hato de San Ignacio, se contaron ciento treinta y seis cuerdas, y sin dejar dicho rumbo y lindero, que lo forma el dicho río de Las Playas, para abajo, hasta donde hace encuentro la quebrada de Ojo de Agua, con cuatro cuerdas. Aquí se tomó el rumbo al Sur, en la misma forma que dá vuelta dicho río, continuando con él la medida hasta volver a topar con el encuentro de la quebrada de Pelanariz, a distancia de siete cuerdas. Aquí se mudó el rumbo al Oeste, cuarta sobre el Sudoeste, por la Cañada Honda, hasta topar con Jineapa, contando ochenta y dos cuerdas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, para su inscripción, a las once a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Sabanagrande, el catorce del mes en curso, ante el Juez de Paz Salvador Sánchez h., por la cual Alberto F. Sierra vende a Modesto Rodas Alvarado, en la suma de quinientos pesos plata, una casa de adobes, sin repellar, cubierta de teja, de nueve varas de largo por siete y media de ancho, e corredor de tres varas de ancho, y una media-gua también de adobe, de seis y media varas de largo por cinco y media de ancho, sita en Sabanagrande, y limitada: al Norte, la calle que conduce al cementerio de dicha población; al Este, casa y solar de la señora Bernardina Sierra, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Fermín González, calle de por medio; y al Occidente, casa y solar de Bibián Avila. La casa está situada en solar dentro de los límites citados, que tiene la figura de un cuadrado que tiene por lado cincuenta varas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Simón Reyes J., como recomendado de doña Simona Acosta, casada, de oficios domésticos y vecina de San Francisco, presenta, a las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Reyes, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el ocho del mes en curso, por la que don Prudencio Vindel, agricultor y del mismo vecindario, le vende, por el precio de mil pesos, una casa sita en la aldea de La Masica, término municipal de San Francisco, en este departamento, construcción de madera, techo de zinc, que mide cuarenta y cinco pies de Este a Oeste por veinticinco de Norte a Sur, teniendo un corredor anexo de cinco pies de ancho hacia el lado Sur y una cocina

de veinte pies de largo por nueve de ancho, de los mismos materiales, ubicadas en un solar que mide cuarenta y tres yardas por el Norte, treinta y seis por el Sur, cuarenta y ocho por el Este y veintidós por el Oeste, y limitado: al Norte, con casas y solares de Josefa Moya y Cirliaca Colindres; al Sur y Este, con la línea férrea de Vaccaro Bros. y Cía.; y al Oeste, con casas y solares de Manuel Madrid, Ignacio Andino y Abraham Sikaffy. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación a esta propiedad, háganse las publicaciones prevenidas por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 23 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que don Guillermo Cerna M., por recomendación del Doctor don Juan F. Mairena, ha presentado hoy, para su registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Güinope, el día veinte y ocho de noviembre de mil novecientos once, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, don Benito Flores, en la cual la señora Mercedes L. v. de Bernhard vende al señor Mairena, por la suma de cuatrocientos pesos plata, dos lotes de terreno, conocidos el primero con el nombre de «El Padre» y «Máximo Zelaya», y el segundo conocido con el nombre de «Francisco Zepeda»; el primero mide doscientas nueve varas de Norte, Poniente y Sur; y de Sur a Oriente, ciento trece varas; y de Norte a Sur, trescientas varas: que este terreno está acotado de piedra y zanjo, y cultivado una parte con caña de azúcar y otros árboles frutales, y limita: al Norte, Poniente y Sur, con posesiones de Balbino P. Lagos y Miguel Núñez F., zanjo y cerco de piedra de por medio; por el Oriente con posesiones de Isabel Zavala y del comprador, que antes fué del General don Nicolás Flores, mediando zanjo, una línea de piedras y acequia de agua que muere en la puerta ó entrada que está frente a la casa de Hermenegildo Núñez, camino que conduce a «Liliqualagua» de por medio: que este terreno lo adquirió la vendedora por herencia de sus finados padres don Benjamín Lozano y doña Josefa Uncal de Lozano: que el segundo terreno no se publica en «La Gaceta» oficial por tener antecedente inscrito. Y no habiendo antecedente inscrito respecto al primero, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 24 de septiembre de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de las Islas de la Bahía, al público hace saber: que hoy, a las ocho de la mañana, ha presentado el Licenciado don Francisco Hiestroza, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de este puerto, don Benjamín S. Escobar, el treinta de enero de mil novecientos trece, en la que consta que John Dixon vende a Walbridge Webster un terreno de veinte y ocho acres de extensión, situado en «Cayo Francés», de esta jurisdicción, cultivado en parte con zacate artificial y el resto inculto, cuyos límites son: por el Norte, terrenos nacionales; al Sur, propiedad de James C. Webster; al Este, terreno nacional; y al Oeste, propiedad de John Cooper Brooks. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica esta solicitud para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 1º de octubre de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el dieciséis de mayo de mil novecientos diez, por el Notario por la ley don Antonio Vásquez, Juez de Paz de Siguatepeque, en este departamento, en la cual consta que don José Gross vende a su esposa doña Mercedes Arellano, por la suma de cien pesos, los solares situados en el indicado pueblo, el primero de treinta y nueve varas de Norte a Sur por diez varas doce pulgadas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con la plaza vieja; al Sur, con solar de doña Elisa Berlioz v. de Valenzuela; al Este, con casa y solar de la misma señora v. de Valenzuela; y al Oeste, casa y solar de don Cornelio Hernández. Este solar lo compró a don Casimiro Discua, en escritura pública. El segundo solar situado al Sur del anterior, de diecisiete varas y media de frente Norte a Sur, por treinta y siete varas una cuarta de fondo, acotado con cerca de madera y alambre, y limitado: al Norte, casa y solar de doña Elisa Berlioz v. de Valenzuela; al Sur, solar y casa de Pedro Domínguez; al Este, solar del vendedor; y al Oeste, casa de Ildelfonso Discua, mediando calle. Este solar lo compró a don Coronado Velásquez. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica este aviso para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 1º de octubre de 1914.

R. ALCERRO C.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Juan Manuel Gálvez, presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y seis de agosto último, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Anacleto Figueroa vende a Beatriz Ramos, en mil cien pesos plata, una casa situada en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, cubierta de tejas, paredes de estacón, compuesta de dos piezas, de catorce varas de frente por seis de fondo, y ubicada en un solar, cuya medida es de veinticuatro varas doce pulgadas de Oriente a Poniente por catorce varas doce pulgadas de Norte a Sur, y linda: al Norte, casa de don Juan Valdés; al Sur, casa y solar de Francisco Zúñiga; al Este, mediando calle, casa de Petrona Landa; y al Oeste, con tapial de José María Agurcia. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Gálvez presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de La Venta, el nueve de agosto de mil novecientos once, ante el Juez de Paz propietario don Dámaso Coello, por la cual Silvestre Ramos vende a Feliciano Baca, en cuarenta y ocho pesos, un terreno como de un poco más de dos manzanas de extensión, acotado con cerco de piedra y madera, siendo en cantidad de ciento cuarenta y ocho varas, situado en tres pedazos, cultivado una parte de zacate guinea, otra con matcillo y unos pocos matone de caña y el resto sin cultivo, sito en el lugar denominado Portillo del Bombón, en el valle de Ojos de Agua, en la jurisdicción de La Venta, en este departamento, y limitado: al Norte, con camino real del caserío de El Algodonal y casa del compareciente Baca; por el Sur, montes libres; por el Oriente, con propiedad agrícola del mismo señor Baca y Carlos Venancio Ramos, camino de por medio; y por el Poniente y No-

roeste, con trabajos agrícolas de Apolonio Funes y hermanos de Eugenio Baca, cerco de por medio que sirve de medianería, respecto a la parte que linda con los señores Funes y respecto a la del señor Baca, pertenece exclusivamente al inmueble descrito. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Gálvez presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores el veintiséis de noviembre de mil novecientos doce, ante el Juez de Paz propietario de lo Civil don Manuel M. Franco, por la cual Agustín Solís vendió a don Federico Rivera, en seiscientos cincuenta pesos plata, una casa sita en el Barrio Arriba de San Juan de Flores, en este departamento, de diez y nueve y media varas de Norte a Sur por seis de Oriente a Poniente, y además un corredor al lado Oriental, de todo el largo de la casa, por tres varas de ancho. También una cocina, paredes de adobes, de ocho varas de largo por seis de ancho, todo cubierto de teja, y mide la primera once varas de pared de adobe al lado de la calle y las demás de bahareque, ubicados en un solar de veintiuna varas de Norte a Sur y veintitrés de Oriente a Poniente, acotado con paredes de adobe, y linda: al Norte, casa y solar de Carmen Díaz; al Sur, casa de doña Francisca Segura; al Oriente, solar de la señorita Carmen Salgado; y al Poniente, calle de por medio, con las casas de Ramona Colindres, Narcisca Herrera y Cosme Argueta. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Tomás Alonzo B. presenta hoy, a las 9 a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el ocho del mes en curso, ante el presentante, en su carácter de Notario Público, por la cual Soledad Maradiaga de Castro, vende a doña Petrona de Torres, en mil seiscientos pesos, un solar sito en la sexta avenida de Comayagüela, de nueve y media varas de ancho por veintiuna varas de largo, las primeras cinco varas de extremo occidental, y el resto por diez y seis varas. Se encuentra en este solar edificada una pieza de casa media-agua, de paredes de adobe, cubierta de tejas, de siete varas de Norte a Sur, por nueve varas y media de Oriente a Poniente, con su correspondiente cocina de cinco varas en cuadro, linda todo: al Norte, con solar y tapial de Gerardo Sagastume, calle de por medio; al Sur, solar de propiedad del Doctor Carlos Pinel; al Este, casa de la señora Irene Valladares; y al Poniente, casa de la compareciente señora de Torres. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el Valle de Angeles el once de noviembre de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz propietario don Cipriano A. Velásquez, por la cual Concepción Cerrato y Aurelia Cáceres de Cerrato

venden a doña Mercedes L. v. de Callejas, en quinientos pesos plata, un terreno sito en el lugar denominado «El Liquidambar» de la jurisdicción de Valle de Angeles, en este departamento, mide trescientas noventa y dos varas de Oriente a Poniente por el lado Sur, doscientas noventa y dos varas de Sur a Norte por el lado del Poniente, trescientas catorce varas de Oriente a Poniente, por el lado Norte, y trescientas treinta y cuatro varas de Norte a Sur por el lado del Oriente; que dentro de este mismo terreno existe una casa cubierta de paja y de paredes de estacón, que mide ocho varas de largo por siete varas de ancho, con una cocina cubierta de teja, de paredes de estacón, que mide cinco varas en cuadro, una parte de este terreno sirve de potrero y otra está sembrada de árboles frutales, ambas cercadas, una parte de zanjo y piedra y otras de solo piedra, estando la casa situada fuera de estos cercos, poseyendo el terreno agua potable adentro, y limitado todo: por el Norte, con posesión de Domingo Salgado; por el Sur, con posesión de Tomás Aguilar, con camino real que conduce a San Juancito de por medio; por el Poniente, con posesiones de Laureano Banegas y Tomás Aguilar; y por el Oriente, con huerta de Laureano Banegas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado Juan Ramón Jirón Escobar presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el trece del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Apolonio Rivera vende a Camilo Gómez, en la suma de trescientos pesos plata, una pieza de casa en forma de media-agua, de adobes, cubierta de tejas, de siete varas de Norte a Sur y seis de Oriente a Poniente. Todo forma una sola propiedad, y está situada en el barrio de La Plazuela de esta capital, y linda: al Norte, avenida de Guttenberg; por el Sur, calle de por medio, las Pezas y el Río Chiquito; por el Oriente, la misma avenida; y por el Poniente, otra casa que el exponente tiene contigua a la propiedad deslindada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.
15-16

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes ocho de enero de mil novecientos quince, a las dos y media de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en esta pública y al mejor postor, el terreno «El Porvenir», denunciado por la Municipalidad del pueblo de San Nicolás, en este departamento, que consta de (884 hectáreas, 29 áreas y 18 centiáreas) ochocientos ochenta y cuatro hectáreas, veintinueve áreas y diez y ocho centiáreas, perteneciendo (400 hectáreas) cuatrocientas hectáreas a la segunda clase y el resto a la cuarta clase de las que señala el artículo 23 de la Ley Agraria vigente. Por consiguiente, las 400 hectáreas valen (\$ 1.800.00) mil ochocientos pesos, y las 484 hectáreas, 29 áreas y 18 centiáreas valen (\$ 726.50) setecientos veintiseis pesos cincuenta centavos; siendo el valor total de este terreno de (\$ 2.526.50) dos mil quinientos veintiseis pesos cincuenta centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 13 de noviembre de 1914.

S. PACHECO B.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el cuatro de septiembre del corriente año se presentó a esta oficina el señor Jerónimo Flores, vecino de esta ciudad, denunciando como nacional y baldío el terreno denominado «Laguna Grande,» constante, más ó menos, de cuatrocientas cinco hectáreas, propio para la cría de ganado, y limitado: al Norte, por los cerros denominados «Los Tainetes» y «El Esilabón,» nacionales; al Oriente, el río de Guaima, mediando terrenos nacionales; al Sur, Quebrada de Ortega; y al Occidente, «Quebrada de la Fragua.» Este terreno está situado en jurisdicción municipal del pueblo de Morazán. Lo pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 12 de octubre de 1914.

30-15 SABINO TINOCO.

Santos Juárez M., Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, hace saber: que con fecha nueve del presente mes se presentó ante esta Administración de Rentas el Alcalde Auxiliar de la aldea de El Horno, á nombre de los vecinos de dicha aldea, con plenas facultades, denunciando como baldío un lote de terreno nacional, propio para la agricultura y ganadería, constante como de cuatro caballerías de extensión superficial, aproximadamente, sito en el lugar denominado «Río Blanco,» de esta jurisdicción, como á dos y media leguas al Norte de la expresada aldea. Línda: por el Norte, con terreno nacional; al Sur, ejidos de la aldea de El Horno; al Oriente, terrenos de algunos vecinos de Vallecillo; y al Poniente, ejidos de esta ciudad. Lo que se publica para los fines de ley.—Comayagua, 12 de octubre de 1914.

30-20 SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución dictada por el Juzgado de Letras de este departamento, de fecha siete de septiembre recién pasado, se declararon yacientes las herencias que á su defunción dejaron los señores Lucas Mendoza, Ramón Betancourt, Ambrosio, Blas y Apolonia Guillén, á solicitud de la señora Ninfa Guillén. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca, 21 de octubre de 1914.

14-29 OCTAVIO MARTÍNEZ A., Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día jueves tres de diciembre próximo, á las dos p. m., se rematará en asta pública en la oficina de su cargo el terreno nacional «Las Higuierillas,» sito en jurisdicción municipal de Cantarranas, y denunciado por el Licenciado Rafael Callejas en 26 de julio de 1913. El expresado terreno mide (435 h. 23 a.) cuatrocientas treinta y cinco hectáreas y veintitrés áreas, siendo valorado en (\$ 2.611.38) dos mil seiscientos once pesos treinta y ocho centavos, á razón de \$ 6.00 h. a., por estar comprendido el terreno entre los de 1ª clase de la ley, por estar á menos de 20 kilómetros del mineral de San Juancito, y limitado así: al Norte, quebradas de «Las Higuierillas» y «El Blanco;» al Sur, terreno «Las Moras;» al Este ejidos de Cantarranas; y al Oeste, la misma quebrada «Las Higuierillas.»—Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1914.

LUIS ELVIR.

Juan José Montes, Administrador de Rentas interino de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado cinco de diciembre próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno denominado «Laguna del Cerro,» constante de mil ocho-

cientas cuarenta y nueve hectáreas y fracción de extensión superficial; mil quinientas propias para la agricultura y las restantes para trabajos de repasto; cuyo terreno ha sido valorado en la cantidad de nueve mil quinientos veinticinco pesos plata. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de noviembre de 1914.

J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que con fecha 28 de los corrientes se presentaron á esta oficina los señores Sabino Mas, Cristóbal de Jesús Ardón y Bruno Pineda, por sí y en nombre de los señores Ismael Ardón R., Pedro Uclés, Coronado Palma y Tranquillino Velásquez, denunciando como baldío un lote de terreno nacional que existe en la montaña denominada Ocotes Ralos y Plancitos, en la aldea de Las Animas, jurisdicción de Danlí, en este departamento, de ochocientas hectáreas de extensión; lindando: al Norte, terrenos de La Ciénaga, de los herederos de Pascual Leal; al Sur, terreno nacional; al Este, también terreno nacional; y al Oeste, también terreno nacional. El terreno denunciado es propio para la agricultura y ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán, 30 de septiembre de 1914.

30-3 FRANCISCO R. MONCADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha primero del presente mes, se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor don Emilio Leiva en su carácter de Síndico municipal de esta ciudad, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno como de cien caballerías, sito al Noroeste de esta ciudad, y limitado así: al Norte, terreno del Coronel Francisco J. Alvarado y terreno denunciado por el General Maximiliano Ferrari G.; al Sur, con boca del Tacamiche y terreno egidal del municipio de San Pedro Sula; al Este, río Chameleón; y al Oeste, con el terreno del Carmen de la New York Tropical Agricultural Company. Dicho terreno es propio para la agricultura y crianza de ganado, y es conocido con el nombre de La Flor del Valle. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 4 de septiembre de 1914.

30-5 FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que el 26 del corriente mes se presentó á su oficina el señor Gillis Dixon denunciando el dominio útil de un terreno nacional constante de veinte acres, poco más ó menos, situado en Johnson Bight, Banda Norte de esta isla, propio para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, propiedad de los señores Robinson Bodden; por el Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales. Lo que se publica para los efectos legales.—Roatán, 29 de septiembre de 1914.

30-5 R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 11 de agosto próximo pasado, se presentó en esta oficina el Ingeniero don Miguel A. Núñez Casco, denunciando como nacional el terreno llamado «El Socorro,» como de cinco caballerías de extensión superficial, poco más ó menos, sito en jurisdicción municipal de San Marcos, propio para la crianza de ganado, cuyos linderos son: al Norte, terreno El Jute, perteneciente á don Ezequiel Arita, Eleno Alcántara y Angel David; al Sur, terreno San Isidro, de propiedad

de don Ezequiel Arita, hacienda perteneciente á la comunidad de Cololaca y terreno El Escalón, de la sucesión de Marcos García y Santiago Santos; al Oriente, hacienda de Queranchique, de la comunidad de San Marcos; y al Oeste, terreno perteneciente á la sucesión de don Angel Rodezno. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 11 de septiembre de 1914.

30-5 BENIGNO ESTRADA.

Jerónimo Bardales R., Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, hace saber: que en las diligencias seguidas á solicitud de la señora Juliana Quiroz, para que se le conceda la tutela oficiosa de la menor María Loreto Alvarado, se encuentra el auto de discernimiento que literalmente dice: «Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, treinta de septiembre de mil novecientos catorce.—Disciérnese á Juliana Quiroz el cargo de tutora oficiosa de la menor María Loreto Alvarado y á fin de que pueda ejercerla, publíquese la declaratoria, mandándose á hacer las inscripciones correspondientes.—Extiéndase la certificación solicitada, artículo 448, Código Civil.—Notifíquese.—Valenzuela.—Jerónimo Bardales R., Srío.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 20 de octubre de 1914.

5-20 JERÓNIMO BARDALES R., Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que para el remate en asta pública del terreno denominado «La Falda,» sito en jurisdicción municipal del pueblo de Mercedes, compuesto de ciento cuarenta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta y una centiáreas, medido á solicitud de Ventura Martínez y José Angel Serrano, se ha señalado la audiencia del día martes veintidós de diciembre próximo, de ocho á diez de la mañana en esta oficina. Está valorado en doscientos veinte pesos cincuenta centavos. Se admitirán posturas sobre esta base.—Ocotepeque, 12 de septiembre de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día lunes treinta de noviembre del año en curso, á las tres de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública, el terreno denominado La Hacienda y Planes de La Labor, situado en la jurisdicción de esta ciudad, denunciado por los señores Licenciado M. Jesús Echeverría, don Modesto Cuéllar y don Tomás Palacios y medido á solicitud de ellos y de don Salvador Cuéllar, á quien el Agrimensor admitió posteriormente como interesado. Consta de ciento setenta y siete hectáreas, sesenta y una áreas y veintiséis centiáreas de tierra de agricultura y de cuarenta y siete hectáreas, dos áreas y ochenta y cuatro centiáreas propias para crianza de ganado, haciendo un total de doscientas veinticuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas y diez centiáreas, las que valoradas de conformidad con el artículo 26 de la Ley Agraria, fracciones 1ª y 3ª que les corresponden, dan un total de mil doscientos seis pesos setenta y seis centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Rosa, 16 de octubre de 1914.

SALVADOR R. ORELLANA.

LA GACETA
ADMINISTRADOR:
Director de la Tipografía Nacional

T'p. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 49